

Toluca de Lerdo, México, quince de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente juicio de inconformidad.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente **JI/48/2017**, y toda vez que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 383, 394, fracción XVIII, 395, 422, párrafo segundo, fracción VII y 450 del Código Electoral del Estado de México, 23, fracción XXVIII y 60 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se requiere al Consejo Distrital 45 Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Almoloya de Juárez, Estado de México, a través de su Presidente y/o Secretario**, para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en el que le sea notificado el presente proveído, **remita** a este Tribunal Electoral, **copias certificadas legibles**, o en su caso, **originales**, de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas siguientes:

No.	CASILLA
1.	121 C1
2.	124 C1
3.	128 C1
4.	3917 C1
5.	4403 C3

- b) Hojas de Incidentes de las casillas siguientes:

No.	CASILLA
1.	105 C1
2.	107 C1
3.	110 B
4.	110 C1
5.	111 B
6.	111 C2
7.	111 C4

8.	112 C2
9.	116 B
10.	117 C1
11.	117 C2
12.	120 C3
13.	121 C1
14.	125 C3
15.	125 C4
16.	127 B
17.	3910 C4
18.	3912 C3
19.	3912 C4
20.	3917 C1
21.	3925 C1
22.	4403 C3
23.	4406 B
24.	4406 C2
25.	4413 C1

c) Listas nominales de electores de las siguientes secciones, correspondientes al distrito electoral número 45, con cabecera en Almoloya de Juárez; en el entendido que deberán remitir tanto las listas nominales de las casillas básicas, como de las respectivas contiguas, especiales y extraordinarias, que integren cada sección:

No.	SECCIÓN
1.	105
2.	107
3.	111
4.	112
5.	117
6.	118
7.	120
8.	121
9.	123
10.	125
11.	127
12.	128
13.	143
14.	3904
15.	3906
16.	3910
17.	3911
18.	3912
19.	3917
20.	3918
21.	3919
22.	3924
23.	3925

24.	4403
25.	4404
26.	4405
27.	4406
28.	4407
29.	4413
30.	4419
31.	4420
32.	4423

d) Por otra parte, en virtud de que el Partido MORENA señala en su escrito de demanda, que presentó un escrito mediante el cual solicita el recuento total de las casillas instaladas en el 45 Distrito Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, así como el recuento parcial en diversas casillas del referido Distrito, por existir objeciones fundadas de las previstas en el artículo 358, fracción II del Código Electoral del Estado de México, en tal virtud, **se requiere al 45 Distrito Electoral, del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez**, para que informe a este Tribunal Electoral, si dicho partido político, presentó el citado escrito y, en su caso, remita el original o copia certificada del mismo.

Notifíquese este proveído por oficio al Consejo Distrital 45 Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Almoloya de Juárez, Estado de México, a través de su Presidente y/o Secretario, y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**